Yopal Casanare, 20 MAR 2026

Señor:
RASHID ANDRES ENCISO ESPINOSA
Representante Legal
COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
NIT: 900.994.313-1
Calle 37B No. 23-14 Segundo piso
contabilidadcomplementosas@gmail.com
Teléfono 3143798281
Villavicencio, Meta

SOLICITUD DE OFERTA N° SVO-OAP-007-2026 CONTRATO DE OBRA.

Cordial saludo,

La Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., atendiendo la modalidad de contratación con formalidades plenas, requiere celebrar un **CONTRATO DE OBRA.**,de acuerdo con las características que se relacionan a continuación; para cuyos efectos se cursa la presente solicitud de oferta.

1. **OBJETO DEL CONTRATO**
 REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE CASANARE, DERIVADO CTO FAZNI 1863 DE 2025.

2. **VALOR.**

El presupuesto oficial será la suma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($4.472.532.530,00),**
Rubro presupuestal:

OBJETO A CONTRATAR	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		VALORES	VALOR TOTAL A CONTRATAR
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	V 2026 (V.F.)	
REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE CASANARE ", DERIVADO CTO FAZNI 1863 DE 2025.	2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	$ 4.472.532.530,00	$ 4.472.532.530,00

3. FORMA DE PAGO

ANTICIPO 40% con la Suscripción del acta de inicio, plan de inversión de anticipo, cronograma de actividades, pagos de aportes parafiscales y seguridad social y/o afiliaciones del personal (EPS, AFP y ARL), Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Los pagos relacionados con el Anticipo serán realizados por intermedio de Encargo Fiduciario.

90% "MEDIANTE ACTAS PARCIALES (Hasta la amortización total del anticipo, en todo caso, el Contratista deberá amortizar con cada acta parcial como mínimo el mismo porcentaje que se entrega en calidad de anticipo, la interventoría contratada, podrá exigir un porcentaje de amortización mayor para garantizar la amortización total con los pagos parciales). Los Pagos se efectuaran de la siguiente manera:
Cuando se Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 la siguiente infomacion al Ministerio:"

- **PRIMER PAGO** cuando se haya superado el 35% del valor contratado y se haya cumplido con:

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes avalados por interventoría y resultado de ejecución de las obligaciones del ENERCA S.A. E.S.P. establecida en el contrato FAZNI 1863-2025, junto con el desarrollo de las siguientes actividades:

• Comunicación de revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto suscrita por ENERCA S.A. E.S.P. y la interventoría.

• Acta de socialización del proyecto acorde a los lineamientos definidos en el contrato FAZNI 1863-2025 y/o por parte del SUPERVISOR

• Acta de verificación de usuarios según la localización prevista del proyecto en el campo.

• Verificación del concepto de pertinencia y oportunidad de consulta previa, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar).

• Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. (cuando aplique).
• Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (cuando aplique).

• Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo o zonas de protección.

• Verificación de la localización prevista del proyecto en campo.

2. Copia de Contrato(s) de obra junto con sus correspondientes actas de inicio. (Etapa 1)

3. Copia de Contrato de interventoría debidamente suscrito y acta de inicio. (Etapa 1)

4. Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y Contratación suscrita por ENERCA S.A. E.S.P., El INTERVENTOR y El MINISTERIO, emitidos en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato. (Etapa 1).

5. Cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la INTERVENTORÍA. (Etapa 2)

6. Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, ENERCA S.A. E.S.P. y contratista derivado en el que se certifique mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato. (Etapa 2)

7. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al treinta y cinco por ciento (35%) de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) (Etapa 2).

8. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato (MINISTERIO). (Etapa 1 y 2) se certifique un avance mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) de las obras. (Etapa 1 y 2).

9. Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el treinta y cinco por ciento (35%), el cual deberá incluir entre otros:

• Listado de Asistencia.

• Registro Fotográfico de las actividades.

• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad /Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones.

Adicionalmente debe incluir la caracterización organizativa de la comunidad que evidencia su viabilidad como corrunidad energética.

10. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR

PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DE ENERCA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, EL ENERCA S.A. E.S.P. ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso.

- **SEGUNDO PAGO** una vez se haya ejecutado el 60% de soluciones solares construidas y en servicio. Y se haya dado el Tercer desembolo estipulado en el contrato.

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones de ENERCA S.A. E.S.P. establecidos en el contrato FAZNI GGC 1863 - 2025.

2. Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, EL ENERCA S.A. E.S.P. y contratista derivado en el que se certifique mínimo el sesenta por ciento (60%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de

Parques Solares - valor acumulado) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato FAZNI GGC 1863 - 2025.. (Etapa 2)

3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el sesenta por ciento (60%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares). (Etapa 2)

4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 60% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) (Etapa 2)

5. Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el 60%, el cual deberá incluir entre otros:

• Listados de asistencia.

• Registro fotográfico de las actividades.

• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones.

6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DE ENERCA S.A E.S.P. A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, ENERCA S.A E.S.P. ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso.

- **TERCER PAGO,** una vez se haya cumplido el 80% de las soluciones fotovoltaicas y se haya efectuado el cuarto desembolso por parte del Encargo fiduciario autorizado por el Ministerio.

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones de ENERCA S.A E.S.P. establecida en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato.

2. Acta de avance suscrita por la Interventoría, ENERCA S.A E.S.P. y contratista derivado en el que se certifique mínimo el noventa por ciento (80%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares - valor acumulado) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 contrato. (Etapa 2)

3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la Supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo del noventa por ciento (80%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares). (Etapa 2)

4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 80% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas) (Etapa 2)

5. Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el 80%, el cual deberá incluir entre otros:

• Listados de asistencia.

• Registro fotográfico de las actividades.

• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones.

6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR

PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DE ENERCA S.A E.S.P. A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1863 DE 2025, ENERCA S.A E.S.P. ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez Contrato FAZNI No. 1863 - 2025 al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso.

10% LIQUIDACION: ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE RECIBO FINAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, Y PAGOS DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INTERVENTOR, PAZ Y SALVO DE SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD, CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS Y SOPORTE DE CONSIGNACIÓN DE LOS MISMOS Y FACTURA, y la información relacionada a continuación:

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones de ENERCA S.A. E.S.P. establecida en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025.

2. Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por ENERCA S.A. E.S.P. y LA INTERVENTORÍA, con el inventario de la infraestructura de acuerdo con la metodología del Ministerio y teniendo en cuenta los lineamientos del Contrato FAZNI No. 1863 - 2025. (Etapa 2).

3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance del cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).

4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).

5. Informe final del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al cien por ciento (100%), el cual deberá incluir entre otros:

• Listado de Asistencia.

• Registro Fotográfico de las actividades.

• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones.

6. Informe de ejecución de los recursos del primer desembolso, avalado por parte del INTERVENTOR y del SUPERVISOR.

7. Un (1) informe final sobre los contratos suscritos, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.

8. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR

Parágrafo Primero: El MINISTERIO ordenará el desembolso al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento por parte de ENERCA S.A E.S.P. de los requisitos previstos para cada desembolso, cumplimiento con las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos", el avance de obra y la presentación de la documentación descritas en cada desembolso.

Parágrafo Segundo: ENERCA S.A E.S.P. deberá presentar certificación bancaria para el desembolso de recursos a nombre del encargo fiduciario.

Parágrafo Tercero: ENERCA S.A E.S.P. debe acreditar, que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (en nombre propio y sus derivados).

Parágrafo Cuarto: En el evento en que opere una causal de terminación anticipada, de conformidad con lo estipulado en el Contrato FAZNI No. 1863 - 2025, y existan recursos girados al encargo fiduciario que no hayan sido invertidos en la ejecución del contrato, ENERCA S.A E.S.P.: a) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos al Tesoro Nacional en la cuenta que para el efecto informe El MINISTERIO; junto con los rendimientos financieros generados por los recursos en el encargo fiduciario.

encargo fiduciario que no hayan sido invertidos en la ejecución del contrato, ENERCA S.A E.S.P.: a) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos al Tesoro Nacional en la cuenta que para el efecto informe El MINISTERIO; junto con los rendimientos financieros generados por los recursos en el encargo fiduciario.

Parágrafo Quinto: El último desembolso se deberá ajustar si el monto del proyecto ejecutado resultare menor al total aprobado para el proyecto con ocasión de los ajustes a los usuarios energizados.

Parágrafo Sexto: En cualquier momento, se podrá exigir el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación cuando habiéndose efectuado su traslado al ENCARGO FIDUCIARIO, no se hubieren comprometido en la adquisición de bienes o servicios por parte de ENERCA S.A E.S.P..

4. PLAZO

Para la ejecución del contrato, ENERCA S.A. E.S.P. estableció un plazo de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

5. ENTREGA DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y VISITA DE OBRA

Los PLIEGOS DE CONDICIONES serán publicados en la plataforma SECOP II, el día 20 de marzo de 2026 y se remitirá a los correos electrónicos de los invitados según el cronograma establecido y la VISITA DE OBRA, se llevará a cabo el día 24 de marzo de 2026 y el punto de encuentro será Carrera 19 N° 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco, Segundo Piso a las 9:00 A.M.

6. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS ACLARACIONES

De estar interesado en ejecutar lo requerido, puede realizar sus solicitudes, Observaciones o Preguntas referentes al proceso, mediante la plataforma SECOP II o 24 de marzo de 2026 y las respuestas se darán el día 25 de marzo de 2026.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA.

En caso de que usted esté interesado en ejecutar lo requerido, el proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Las propuestas se deben presentar a través de la Plataforma del SECOP II hasta las **3:30 P.M** del día señalado en el cronograma.

8. REGULACIÓN JURÍDICA.

Al proceso de contratación se aplicará lo previsto en el Manual de Contratación de la Empresa y las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. La Empresa se reserva la facultad de no adjudicar el Objeto del Contrato y de realizar adjudicaciones parciales cuando el objeto sea divisible.

Atentamente,

NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente General ENERCA S.A. E.S.P.

Vo. Bo.: **MARJA BELEN BELTRAN LEON**
Asesora Jurídica ENERCA S.A. E.S.P

Revisó: **CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA**
Directora de Contratación ENERCA S.A. E.S.P

Elaboró: **ZULMA YUDID CALA PERILLA**
Profesional de Contratación ENERCA S.A. E.S.P